



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2026, del Órgano de Contratación del Área de Salud II Centro-Suroccidente, por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del Área y se designa a sus miembros.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 326 que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de dialogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones que le atribuya la referida Ley y su desarrollo reglamentario. Igualmente, determina la estructura y composición de la mesa, así como los requisitos que han de cumplir sus miembros.

En los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6, será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

Por su parte, el artículo 39 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, dispone, en su apartado primero, que en el ámbito de cada Consejería se constituirá una mesa de contratación y fija su composición.

La Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, atribuye en su artículo 128.2 la competencia del Director Gerente del Sespa en materia de contratación.

El Decreto 86/2025, de 23 de junio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario del Principado de Asturias (núm. 124 de 30-VI-2025) modifica la organización territorial estableciendo que el Sistema Sanitario del Principado de Asturias se ordena en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, determinando la creación, entre otras, del Área II-Centro-suroccidente, con cabecera en Oviedo. Hospital de referencia del Área: Hospital Universitario Central de Asturias.

De acuerdo a su Disposición Adicional Segunda, las referencias contenidas en todo tipo de normas, disposiciones y acuerdos a las Áreas Sanitarias o de Salud, Distritos de Salud, Zonas Básicas de Salud y Zonas Especiales de Salud vigentes hasta la entrada en vigor del presente decreto, se entenderán sustituidas por las nuevas Áreas de Salud, Distritos de Salud, Zonas Básicas de Salud y Zonas Especiales de Salud, en los términos señalados en los anexos cuarto y quinto.

En su anexo cuarto se establece la Tabla de equivalencias con las Áreas de Salud y Distritos aprobados por Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba, con carácter definitivo el Mapa Sanitario de Asturias, y se dictan normas para su puesta en práctica.

De este modo:

Área Sanitaria, distrito y cabecera (Decreto 112/1984)	Área de Salud y distrito
II Cangas del Narcea	II Centro-Suroccidente
IV Oviedo	II Centro-Suroccidente
VII Mieres del Camino	II Centro-Suroccidente

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contempla, en su artículo 21, la posibilidad de que la designación de los miembros de la mesa de contratación se haga con carácter permanente y no solo específicamente para la adjudicación de cada contrato e importe, en tal caso y tratándose de la Administración Autónoma, la publicación de su composición en el correspondiente Boletín Oficial.

De conformidad con lo establecido en los artículos citados, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Constituir con carácter permanente la Mesa de Contratación del Área de Salud II-Centro- Suroccidente, sin perjuicio de que se pueda designar de manera específica a los miembros de la Mesa de Contratación para aquellos contratos cuyas circunstancias así lo requieran.



Segundo.—Designar, con carácter permanente, como miembros de la Mesa de Contratación del Área de Salud II-Centro-Suroccidente, a los siguientes:

- Presidente/a: Titular de la Subdirección Económica y de Profesionales del Área de Salud II Centro Suroccidente cabecera Oviedo de quien directamente dependan los servicios de Suministros, Ingeniería y Mantenimiento, Asuntos Generales y Hostelería. En caso de vacante, ausencia o enfermedad o por decisión de ésta, el/la Jefe/a de la Sección de Contratación del Servicio de Suministros del Área de Salud II-Centro Suroccidente cabecera Oviedo, y, en su defecto, persona en quien delegue dentro del propio Servicio.
- Vocales:
 - Representante de la Intervención General del Principado de Asturias.
 - Letrado/a del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
 - Si el ámbito material y territorial del objeto del contrato afecta a la totalidad del Área de Salud II-Centro Suroccidente o a la de cabecera de Oviedo (antigua Área Sanitaria IV):
 - Representante de la Sección de Contratación del Servicio de Suministros del Área de Salud II-Centro Suroccidente cabecera Oviedo
 - Si el ámbito material y territorial del objeto del contrato afecta exclusivamente a la cabecera de Mieres del Camino (antigua Área Sanitaria VII):
 - Titular de la Subdirección Económica y de Profesionales de ese ámbito territorial. En caso de vacante, ausencia o enfermedad o por decisión de éste/a, el/la titular de la plaza de Gestión de Función Administrativa del Servicio de Suministros.
 - Si el ámbito material y territorial del objeto del contrato afecta exclusivamente a la cabecera de Cangas del Narcea (antigua Área Sanitaria II):
 - Titular de la Subdirección Económica y de Profesionales de ese ámbito territorial. En caso de vacante, ausencia o enfermedad o por decisión de éste/a, el/la Jefe/a de Servicio de Suministros.
- Secretario/a: El/la Jefe/a de Sección de Contratación del Servicio de Suministros En caso de vacante, ausencia o enfermedad o por decisión de éste/a, el/la Jefe/a de Grupo de la Sección de Contratación Pública del Servicio de Suministros del Área de Salud II-Centro Suroccidente cabecera Oviedo y, en su defecto, persona en quien delegue dentro del propio Servicio.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz y no voto.

Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite debidamente.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de ellas quienes hayan redactado efectivamente la documentación técnica del contrato o participado directamente en el proceso de redacción de la misma.

Tercero.—La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes que no formen parte de la estructura organizativa del órgano de contratación o se encuentren bajo su dependencia orgánica o funcional con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Cuarto.—En cada reunión de la Mesa de Contratación quien actúe como Secretario/a informará a los demás miembros de la mesa de contratación de las empresas que han concurrido a la licitación para que en ese momento éstos suscriban una declaración sobre la ausencia de conflictos de intereses respecto a las empresas licitadoras, declaración que se incorporará en el acta de la Mesa de contratación, en cumplimiento de la obligación que impone el artículo 64.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.—Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mitad al menos de sus miembros y, en todo caso, quienes ostenten la Presidencia y la Secretaria, y los/las dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico- presupuestario o quienes los sustituyan.

En ningún caso los miembros de la mesa con derecho a voto podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan celebrarse en el seno de la misma.

A salvo de las especialidades descritas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación como órgano colegiado, se regirá en su funcionamiento, además de por lo previsto en la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.—Dejar sin efecto:

- La Resolución de 15 de junio de 2018, del Órgano de contratación del Área Sanitaria IV, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación del Área Sanitaria IV, con carácter permanente.
- La Resolución de 13 de noviembre de 2018, del Órgano de contratación del Área Sanitaria VII, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación del Área Sanitaria VII, con carácter permanente.
- La Resolución de 15 de marzo de 2018, del Órgano de contratación del Área Sanitaria II, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación del Área Sanitaria II, con carácter permanente.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Perfil del Contratante.

En Oviedo, a 25 de mayo de 2026.—El Gerente del Área de Salud II-Centro-Suroccidente.—Cód. 2026-04425.